

**Se reforma la Ley Federal del
Trabajo en materia de trabajo
de menores**

México Distrito Federal a 25 de Junio de 2015.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
EN MATERIA DE MENORES**

El pasado 12 de junio del año en curso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de trabajo de menores, mismo que entró en vigor el 13 de junio del 2015.

De acuerdo a lo anterior, a continuación es presentamos los puntos mas importantes sobre los artículos reformados.

- Prohibición del trabajo de los menores de 15 años o el trabajo de tiempo extraordinario para los menores de dieciocho.
- Condiciones laborales para los trabajadores de 15 años y los menores de 18, como:

Prohibición para el patrón de emplear a éstos trabajadores si no han terminado su educación básica obligatoria, salvo que la autoridad laboral correspondiente lo apruebe si a su juicio existe compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Deberán obtener certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo.

- Cuando las autoridades del trabajo detecten trabajando a un menor de quince años fuera del círculo familiar, ordenará que de inmediato cese en sus labores. Al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con prisión de 1 a 4 años y multa de 250 a 5000 veces el salario mínimo general. Se entiende por círculo familiar a los parientes del menor, por consanguinidad, ascendientes o colaterales; hasta el segundo grado.

- Cuando los menores de dieciocho años realicen alguna actividad productiva de autoconsumo, bajo la dirección de integrantes de su círculo familiar o tutores, éstos tendrán la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de los menores y brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que los mismos concluyan, por lo menos, su educación básica obligatoria.

- Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciocho años, entre otras cosas, están obligados a llevar y tener a disposición de la autoridad competente, registros y documentación comprobatoria, en donde se indique el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento o la edad de los menores de dieciocho años empleados por ellos, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo; así mismo, dichos registros deberán incluir la información correspondiente de aquéllos que reciban orientación, capacitación o formación



BESSER
LAW FIRM ALLIANCE

México D.F. 05120
T +52 (55) 1327 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B • Piso 18
Bosques de Las Lomas

profesional en sus empresas.

- Se prohíbe el trabajo en los buques para los menores de dieciséis años y a los menores de dieciocho en calidad de pañoleros o fogoneros. En maniobras de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal se prohíbe el trabajo de menores de dieciocho años.

- Se elimina la prohibición para los mayores de quince años para formar parte de la directiva de los sindicatos.

PIZÁ ABOGADOS.



BESSER
LAW FIRM ALLIANCE

México D.F. 05120
T +52 (55) 1527 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B • Piso 18
Bosques de Las Lomas